



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00750487- -NEU-LEGAL#MTDS - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - AGTE. JEREMÍAS JUAN JOSÉ SANDOVAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00750487- -NEU-LEGAL#MTDS y el Expediente Físico N° 9900-002754/2023, del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, el ex-agente Jeremías Juan José Sandoval, CUIL N° 20-27894211-3, Legajo N° 825451, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), se le otorgó un grado de incapacidad Psico-física del setenta por ciento (70,00%);

Que por Resolución N° 0434/22, de fecha 03 de agosto de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se da de baja por renuncia al agente Jeremías Juan José Sandoval, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de septiembre de 2022;

Que mediante Disposición N° 2507/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, la Administración General del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que se certificó por medio del área correspondiente, que el agente Jeremías Juan José Sandoval no posee una deuda a recuperar por parte del estado provincial;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto de pago de la indemnización Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. al peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **RECONÓCESE** a favor del ex-agente Jeremías Juan José Sandoval, CUIL N° 20-27894211-3, Legajo N° 825451, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a la suma de pesos quinientos veintinueve mil quinientos cuarenta y dos con 91/100 (\$529.542,91), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A. que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2º: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo el importe indicado en el artículo 1º, para su liquidación.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

CONDUCCIÓN SUPERIOR SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

JUR	SA	UO	ACO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPR	SUBP	FUFI
03	PP	02	11	03	02	00	01	10	08	024	1111

Artículo 4º: **EFFECTÚENSE** a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la notificación correspondiente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.